CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (FRR), identificado con NIT 899.999.737-9, representado por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Cundinamarca, ROSA YOLANDA SÁNCHEZ ALDANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.536.616 expedida en Facatativá, Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 10763 del 1 de octubre de 2024 y ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.318.423 expedida en Popayán, Cauca, quien se encuentra encargado como Delegado Departamental de Cundinamarca mediante la Resolución No. 9520 del 31 de agosto de 2026, quienes actúan en virtud de la facultad delegada para suscribir contratos por las cuantías requeridas en la respectiva circunscripción, en adelante EL FONDO, por una parte, y por la otra CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., identificado con NIT 900251672-0, representado legalmente por YENY MARCELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.676.208 de Soacha, en adelante EL CONTRATISTA, adoptan el presente clausulado complementario, el cual desarrolla y sistematiza las condiciones de ejecución previamente establecidas en los estudios previos, la Invitación Pública No. 004 de 2026 – FRR, la oferta presentada y la Aceptación de Oferta del 15 de septiembre de 2026, documentos que, conjuntamente, integran el contrato estatal.

II. CONSIDERACIONES

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, los Delegados Departamentales de Cundinamarca, a través de las dependencias correspondientes, elaboraron los estudios previos y el análisis del sector, describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

Que la presente contratación se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en la Subsección 5 “Mínima cuantía”, Sección 1, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33426 del dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026), expedido con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ampara la presente contratación hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.306.720).

Que el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las 4:00 p.m., se publicó la Invitación Pública No. 004 de 2026 - FRR y los estudios previos, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, dentro del término establecido para recibir observaciones a la invitación pública, esto es, hasta las 3:00 p.m. del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), no se recibieron observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que dentro del término establecido para manifestar el interés de limitar la convocatoria a Mipymes, esto es, hasta las 3:00 p.m. del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026), no se recibieron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes.

Que durante la etapa inicial del proceso no se expidieron adendas que modificaran las condiciones sustanciales de la Invitación Pública. Posteriormente, con el fin de ajustar las fechas del cronograma a las actuaciones surtidas durante la etapa de evaluación, la Entidad efectuó la correspondiente modificación del cronograma en SECOP II, sin que ello implicara modificación del objeto, presupuesto, requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, criterios de selección ni demás condiciones sustanciales del proceso.

Que el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las 9:00 a.m., se dio cierre al proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, recibiéndose dos (02) propuestas: CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., por valor de DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.015.604), IVA incluido, y ACOGE SERVICIOS INTEGRALES, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.856.000), IVA incluido.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

Que el Comité Jurídico realizó la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos respecto de la propuesta presentada por CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., identificado con NIT 900251672-0, concluyendo que el oferente CUMPLE y se encuentra HÁBIL jurídicamente.

Que el Comité Evaluador Técnico y Económico verificó la propuesta presentada por CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., encontrando que cumple con la experiencia mínima requerida y con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio.

Que, al evidenciarse que el valor ofertado se encontraba aproximadamente treinta y nueve por ciento (39%) por debajo del valor de referencia establecido en el estudio del sector, la Entidad solicitó al proponente justificar su oferta económica por posible precio artificialmente bajo.

Que el proponente allegó la aclaración y justificación de su oferta económica, informando un valor antes de IVA de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.693.784,87), más IVA por valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($321.819,13), para un valor total de DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.015.604), IVA incluido.

Que el Comité Evaluador Técnico y Económico consideró que la justificación presentada contiene elementos razonables que explican la estructura del precio ofertado, tales como experiencia en el sector, disponibilidad de equipos propios, compra de insumos al por mayor, personal técnico certificado y vinculado, flota vehicular propia y eficiencias operativas y logísticas, por lo cual recomendó aceptar la justificación presentada frente a la posible configuración de precio artificialmente bajo.

Que la respuesta presentada por el proponente al requerimiento por posible precio artificialmente bajo y el informe definitivo de evaluación técnica y económica fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el día 1 de septiembre de 2026 y puestos a disposición de los interesados durante el término establecido en el cronograma del proceso, sin que se presentaran observaciones / presentándose las observaciones que fueron atendidas previamente a la aceptación de la oferta.

Que mediante Aceptación de Oferta de fecha 15 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil aceptó expresa e incondicionalmente la oferta presentada por CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S., en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 004 de 2026 - FRR.

Que el presente clausulado tiene carácter complementario y se limita a desarrollar y sistematizar las condiciones previamente establecidas en los estudios previos, la Invitación Pública No. 004 de 2026 – FRR, la oferta presentada y su aceptación, sin incorporar obligaciones nuevas ni modificar el objeto, alcance, valor, plazo, forma de pago, garantías, riesgos, régimen sancionatorio o demás condiciones que sirvieron de fundamento al proceso de selección. Cualquier modificación contractual deberá constar expresamente, contar con la aceptación de las partes y cumplir los requisitos legales y de publicidad aplicables.

Que, por las consideraciones anteriores, es procedente adoptar el presente clausulado complementario para desarrollar las condiciones de ejecución del contrato estatal constituido por la oferta presentada y su aceptación, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar, a todo costo, el servicio integral de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas en la sede de la Delegación Departamental de Cundinamarca ubicada en Bogotá, D. C., y en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en los municipios de Soacha, Girardot, Fusagasugá y Zipaquirá, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como finalidad garantizar la prestación integral del servicio de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas en la sede de la Delegación Departamental de Cundinamarca ubicada en Bogotá D. C. y en las sedes de Soacha, Girardot, Fusagasugá y Zipaquirá, con el propósito de mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad y saneamiento ambiental, así como prevenir, controlar y mitigar la presencia de insectos rastreros y voladores, roedores, vectores y demás plagas que puedan afectar la salud de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, o comprometer la conservación de bienes, documentos, archivos y demás elementos institucionales.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

El estudio previo, el análisis del sector, la Invitación Pública No. 004 de 2026 - FRR, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la aceptación de oferta y los demás documentos publicados en SECOP II forman parte integral del contrato electrónico.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio a todo costo, con personal idóneo, equipos, productos autorizados, elementos de protección personal, transporte, herramientas y demás recursos técnicos, operativos y logísticos necesarios. El servicio deberá cumplir con las condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables, así como con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, la invitación pública, los formatos técnicos aceptados y la propuesta presentada.

El servicio incluirá, de acuerdo con el diagnóstico técnico de cada sede y dentro de las áreas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso: inspección inicial por sede, plan de intervención, fumigación y desinsectación, control de insectos rastreros y voladores, desratización y control de roedores cuando técnicamente corresponda, aplicación de productos autorizados, entrega de fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados por sede, registro fotográfico, recomendaciones posteriores, tiempos de ventilación y reingreso y demás soportes exigidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones específicas, en los mismos términos establecidos en la Invitación Pública:

1. Prestar, a todo costo, el servicio integral de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas en la sede de la Delegación Departamental de Cundinamarca ubicada en Bogotá, D. C., y en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en los municipios de Soacha, Girardot, Fusagasugá y Zipaquirá, de conformidad con el objeto, el alcance, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Disponer del personal técnico capacitado, equipos, insumos, productos, herramientas, elementos de protección personal, transporte y demás recursos técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del servicio en cada una de las sedes objeto del contrato. Todos los costos asociados a estos recursos, incluidos desplazamientos, señalización, disposición de residuos y demás gastos requeridos, deberán estar incluidos en el valor ofertado.
3. Utilizar productos aptos y autorizados para el control de plagas, compatibles con los espacios administrativos, áreas de atención al público, archivos, baños, depósitos, zonas comunes y demás áreas previamente identificadas en las especificaciones técnicas y en el plan de intervención. Los productos deberán contar con los registros, autorizaciones o soportes sanitarios correspondientes, encontrarse vigentes, debidamente rotulados y conservados en sus envases originales, y utilizarse de conformidad con las fichas técnicas, hojas de seguridad, dosificaciones y recomendaciones del fabricante y con la normativa sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.
4. Entregar al supervisor un informe consolidado de ejecución, acompañado de registro fotográfico y del certificado de prestación del servicio correspondiente a cada sede intervenida. El informe deberá contener, como mínimo, la fecha y hora de ejecución, la identificación de la sede, las áreas tratadas, la plaga objeto de control, los productos e ingredientes activos utilizados, la concentración o dosificación aplicada, el método de aplicación, los tiempos de ventilación y reingreso, las recomendaciones posteriores y el nombre, identificación y firma del técnico responsable. Asimismo, deberá adjuntar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados.
5. Atender y corregir, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo señalado por el supervisor, las deficiencias u observaciones imputables al contratista cuando se evidencie que el servicio no fue ejecutado de conformidad con las especificaciones técnicas, el plan de intervención o las obligaciones contractuales. Esta obligación no podrá utilizarse para exigir actividades, cantidades, áreas o servicios no previstos en los documentos del proceso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones generales, en los mismos términos establecidos en la Invitación Pública:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

1. Cumplir con el objeto contractual, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, dentro del plazo y condiciones establecidos por la Entidad.
2. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contractual y se enmarquen dentro de las condiciones técnicas, administrativas y legales del contrato.
3. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás aportes a que haya lugar, respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
4. Garantizar la reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información, documentos, archivos, bienes institucionales y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarlos para fines distintos a los autorizados por la Entidad.
5. Responder por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se causen a la Entidad, a sus servidores, usuarios, visitantes, bienes muebles, equipos, documentos o instalaciones, cuando estos sean imputables a acciones u omisiones del contratista, su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD O BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:

De conformidad con las condiciones ambientales previamente establecidas en los estudios previos y en la Invitación Pública No. 004 de 2026 – FRR, así como con la Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios – GAGU02 – y su anexo, EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución del contrato las medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio. En particular, deberá:

1. Utilizar los productos e insumos en las cantidades y dosificaciones autorizadas, evitando su uso excesivo, desperdicio o aplicación innecesaria.
2. Prevenir derrames, fugas, emisiones, vertimientos, contaminación de superficies y demás afectaciones que puedan generarse durante el transporte, almacenamiento, preparación y aplicación de los productos.
3. Retirar, manejar, transportar y disponer adecuadamente los envases, empaques, residuos, cebos, productos sobrantes y demás elementos contaminados generados durante la ejecución, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria aplicable.
4. Abstenerse de verter productos, sobrantes o aguas contaminadas en redes de alcantarillado, fuentes hídricas, zonas verdes o lugares no autorizados.
5. Implementar medidas para el uso eficiente del agua, la energía, los combustibles, los materiales y demás recursos utilizados durante la ejecución del contrato.
6. Utilizar equipos en adecuado estado de funcionamiento, con el fin de prevenir fugas, emisiones, desperdicios y afectaciones al ambiente.
7. Adoptar medidas para minimizar la generación de ruidos, olores, emisiones y demás molestias que puedan afectar a los servidores públicos, usuarios, visitantes o al entorno de las sedes intervenidas.
8. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluidos los certificados o constancias de disposición de residuos cuando legalmente sean exigibles.

Las anteriores condiciones constituyen obligaciones contractuales y serán objeto de seguimiento por parte del supervisor. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades sanitarias, ambientales o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar. Adicionalmente, EL CONTRATISTA podrá informar otras buenas prácticas ambientales que implemente durante la ejecución. Estas prácticas adicionales tendrán carácter informativo y no constituirán requisito habilitante, criterio de evaluación ni factor de ponderación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA:

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente, en los mismos términos establecidos en la Invitación Pública:

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

1. Pagar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago, los requisitos contractuales, la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - y los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad y que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique asumir actividades, costos u obligaciones a cargo del contratista.
3. Facilitar y coordinar el ingreso del personal autorizado por el contratista a las sedes objeto de intervención, así como disponer el acceso a las áreas en las fechas y horarios previamente acordados con la supervisión.
4. Informar oportunamente al contratista las condiciones de acceso, seguridad, funcionamiento y ocupación de las sedes que deban considerarse para la programación y ejecución de las actividades.
5. Coordinar, cuando corresponda, la evacuación, aislamiento, ventilación y restricción temporal de acceso a las áreas objeto de intervención, de acuerdo con las recomendaciones técnicas informadas previamente por el contratista.
6. Resolver las peticiones, solicitudes y consultas que formule el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, dentro de los términos legales y contractuales aplicables.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral de este.
8. Designar al supervisor del contrato y ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, de conformidad con las competencias asignadas y con los documentos del proceso.
9. Verificar los informes, certificados, registros fotográficos, fichas técnicas, hojas de seguridad y demás soportes requeridos para acreditar la correcta ejecución del servicio y expedir, cuando corresponda, el recibo a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución aplicables, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía correspondiente.

Nota: EL CONTRATISTA deberá contar durante todo el plazo de ejecución con el personal técnico capacitado, los equipos, insumos, productos autorizados, herramientas, elementos de protección personal, transporte y demás recursos técnicos, operativos y logísticos necesarios para prestar oportunamente, y a todo costo, el servicio integral de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas en las sedes objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($2.015.604), IVA incluido, valor que comprende todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del servicio, incluidos personal, equipos, insumos, productos autorizados, herramientas, elementos de protección personal, transporte, desplazamientos, señalización, manejo y disposición de residuos, elaboración de informes, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO. El presente contrato no se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá ejecutar la totalidad del servicio contratado por el valor ofertado y aceptado, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos en su propuesta económica.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato mediante un (1) único pago, una vez EL CONTRATISTA preste la totalidad del servicio de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas en las sedes objeto del contrato, previa expedición de la certificación de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DOCUMENTOS PARA EL PAGO. Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente debidamente diligenciado, el informe consolidado de ejecución, el registro fotográfico, las recomendaciones posteriores a la aplicación, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, y la certificación de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN AL PAC Y TRÁMITES INTERNOS. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - y al cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestales, contables y financieros internos aplicables en la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. CORRECCIÓN DE DOCUMENTOS. Si la factura o los documentos requeridos para el pago no son presentados en debida forma, presentan inconsistencias o se encuentran incompletos, el término para el trámite de pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane la respectiva inconsistencia o allegue el último documento requerido en debida forma. Las demoras que se generen por este concepto serán atribuibles a EL CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales.

PARÁGRAFO CUARTO. FACTURA ELECTRÓNICA. Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente que corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, de conformidad con el Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la sede de la Delegación Departamental de Cundinamarca de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicada en la carrera 7 No. 17-01, piso 5, edificio Colseguros, Bogotá, D. C., y en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en los municipios de Soacha, Girardot, Fusagasugá y Zipaquirá, de conformidad con las indicaciones que imparta el supervisor del contrato quien suministrará la dirección de cada sede.

El servicio integral de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas se prestará en las áreas internas y externas previamente identificadas para cada sede, incluyendo oficinas administrativas, áreas de atención al público, baños, zonas comunes, archivos, depósitos, patios y demás espacios definidos en las especificaciones técnicas y en el plan de intervención aprobado por el supervisor. La supervisión podrá coordinar los horarios, condiciones de acceso y ejecución del servicio, sin que ello implique la ampliación de las sedes, áreas, cantidades o valor contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33426 del dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario HÉCTOR MAURICIO ÁVILA TINOCO, profesional universitario, designado por los Delegados Departamentales de Cundinamarca, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión aplicable y los documentos del proceso.

1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y las condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo previstas en los documentos del proceso.
3. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el plan de intervención, los informes, certificados por sede, registro fotográfico, fichas técnicas, hojas de seguridad y recomendaciones posteriores a la aplicación.
4. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio, cuando se verifique el cumplimiento integral del objeto contractual.
5. Solicitar informes, realizar observaciones por escrito y requerir las correcciones que resulten procedentes dentro del alcance del contrato.
6. Remitir al grupo de contratos o a quien haga sus veces los soportes necesarios para los trámites contractuales, presupuestales, financieros, de terminación y liquidación cuando haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía única de cumplimiento, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare el

cumplimiento del contrato por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ser aprobada por la Entidad como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato. En caso de modificaciones al contrato que impliquen variación en su valor o plazo, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía en los términos correspondientes. El amparo de cumplimiento otorgado no podrá ser cancelado, modificado o reducido sin autorización previa y escrita de EL FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual EL CONTRATISTA puede tener acceso a información, documentos, archivos, bienes institucionales y áreas de atención al público de la Organización Electoral, se compromete a mantener la reserva, confidencialidad y adecuado manejo de la información a la que tenga acceso, absteniéndose de utilizarla para fines distintos a los autorizados por la Entidad, so pena de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato cuando legal o contractualmente haya lugar, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido y los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto de cualquier suma que se le adeude, o hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL FONDO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo pactado en el presente contrato, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación aplicable y demás normas vigentes, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. Las multas tendrán naturaleza conminatoria y procederán mientras se encuentre pendiente el cumplimiento de la obligación contractual. La cláusula penal pecuniaria se aplicará cuando se configure un incumplimiento definitivo, de conformidad con las condiciones pactadas y la decisión que se adopte previo agotamiento del debido proceso. En ningún caso se impondrán consecuencias sancionatorias duplicadas por los mismos hechos y con idéntico fundamento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será recaudado a favor de EL FONDO, a través de la cuenta y del procedimiento que determine la dependencia financiera competente, y podrá cobrarse mediante compensación con las sumas adeudadas al contratista, efectividad de la garantía única o por los demás mecanismos legalmente procedentes, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: "Por haber sido previstas en los documentos del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y

caducidad, las cuales se ejercerán exclusivamente en los eventos y con el procedimiento establecidos en la ley. El sometimiento a la ley nacional se aplicará en cuanto resulte jurídicamente procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley o en los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones, omisiones o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá por los incumplimientos, hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a EL FONDO o a terceros con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, de conformidad con el régimen contractual, civil, administrativo, fiscal o penal que resulte legalmente aplicable, según la naturaleza de la conducta y sin perjuicio del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato no ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas; que actuará con transparencia, ética y respeto por la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción; que denunciará cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato; y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de EL FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza estatal y corresponde a un contrato de prestación de servicios para la ejecución integral de actividades de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, las normas civiles y comerciales aplicables y demás disposiciones que regulen la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y su aceptación por parte de EL FONDO constituyen para todos los efectos el contrato estatal. El presente clausulado tiene carácter complementario, desarrolla las condiciones previamente previstas en los documentos del proceso y no podrá interpretarse como la incorporación de obligaciones o condiciones nuevas. Su aprobación deberá constar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte de EL FONDO y de EL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y su aceptación por parte de EL FONDO constituyen para todos los efectos el contrato estatal. El presente clausulado adicional hace parte integral del contrato y contiene las condiciones complementarias para su ejecución, de conformidad con los estudios previos, la Invitación Pública No. 004 de

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 004 DE 2026

2026 – FRR, la oferta presentada, la aceptación de oferta y los demás documentos del proceso publicados en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales se señala como dirección de EL CONTRATISTA la Carrera 78P No. 6 Sur - 11, Bogotá D.C.; teléfono 3144655803; correo electrónico servicioscrh@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, Invitación Pública No. 004 de 2026 - FRR, informe de evaluación jurídica, informe de evaluación técnica y económica, solicitud y respuesta de justificación de posible precio artificialmente bajo, aceptación de oferta y demás documentos publicados en SECOP II. b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33426 del 2 de junio de 2026. d) Registro presupuestal que se expida para el contrato. e) El presente clausulado. f) Los informes, actas, certificaciones y demás documentos que se generen durante la ejecución y cierre del contrato, los cuales servirán como soportes de seguimiento, ejecución y cumplimiento contractual. Estos documentos no modificarán por sí mismos las condiciones del contrato. Cualquier modificación deberá constar expresamente, contar con la aprobación de las partes, cumplir los requisitos legales, presupuestales y de ejecución aplicables y ser publicada o aprobada en SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de “Aprobación del contrato” del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Carmen Mónica Sierra Castro
Profesional Universitario – Oficina Jurídica
Aprobado: ROSA YOLANDA SÁNCHEZ ALDANA
ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ
Delegados Departamentales de Cundinamarca.

Aceptado por EL CONTRATISTA: YENY MARCELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Representante legal CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO S.A.S. **La aceptación se efectuará mediante la correspondiente aprobación electrónica en la plataforma SECOP II.**

Fecha de elaboración del documento: 16 de septiembre de dos mil veintiséis (2026).